



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>  
E-mail: [J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) Tel. 5 - 5701158  
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia  
Valledupar - Cesar

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD**  
Valledupar, ocho (8) de abril del dos mil veintiuno (2021)

REF. DECLARATIVO VERBAL.  
DTE. LUIS ALBERTO RESTREPO GUTIÉRREZ.  
DDO. TRANSELCA S.A. E.S.P.  
RAD. NO. [20 001 31 03 001 2020 00176 00](#)  
\*LINK TRANSITORIO PROCESO RESERVADO

**De oficio**, se corrige el auto admisorio de la demanda, de fecha 18 de enero del 2021, al haberse sustraído involuntariamente una letra de la razón social del demandado. En tal sentido, se establece que la demanda declarativa fue verbal promovida por el señor LUIS ALBERTO RESTREPO GUTIÉRREZ C.C. 19.302.995 contra **TRANSELCA S.A. E.S.P.** NIT. 802.007.669-8.

Por otro lado, habiendo el demandante aportado copia de una comunicación dirigida a CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S., se le ordena aportar la prueba de su entrega.

En cuanto al poder presentado por el Gerente General de TRANSELCA S.A. E.S.P. conferido a los abogados HERNANDO CASTRO NIETO, ANDREA ARRIETA CÁRCAMO y NAYIBE PEÑA SALGUERO, ninguno de los cuales ha aceptado el mandato, este Despacho se abstiene de reconocer personería jurídica a alguno de ellos. Por Secretaría contabilícese el término para contestar la demanda.

Continúe el demandante con las diligencias de notificación ordenadas en el auto admisorio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**  
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL  
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA  
FIRMA - DOTO, L. 491 DEL 28 DE  
MARZO DE 2020, ART. 11.  
**SORAYA INÉS ZULBATAVEGA.**  
JUEZ

S. C. P. C.

